

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de octubre de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

**04.07.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de octubre de dos mil quince.



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



## **Convenio Marco de colaboración entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Universidad Nacional de Educación a Distancia**



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



1

En Madrid, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

## REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Esther Arizmendi Gutiérrez, Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, actuando en nombre y representación del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 a) del Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre.

De otra, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre) y del Real Decreto 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

## EXPONEN

1º.- Que, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante CTBG) tiene entre sus fines promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno. En este sentido, de acuerdo con el artículo



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



1. 38.1 d) de la mencionada Ley, corresponde al Consejo evaluar el grado de aplicación de la misma, y, de conformidad con el artículo 38.2 b), corresponde específicamente a la Presidenta del organismo la función de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenidas en el Capítulo II del Título I de la Ley por los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de ésta.

2º.- Que la UNED es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, y según el art. 3 de sus Estatutos, esta Universidad desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y de conformidad con los objetivos y principios generales que definen su proyecto institucional, la UNED reconoce como funciones esenciales de su actividad la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad

3º.- Que el cumplimiento eficaz de la función de supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por los órganos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la misma, y la garantía del ejercicio del derecho a la información requieren la elaboración de estudios y encuestas acerca del grado de cumplimiento de la Ley por parte de aquéllos, así como averiguar el grado de conocimiento de los ciudadanos, ya sean personas físicas o jurídicas, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública que les asiste, lo cual ayudará a otro de los objetivos del Consejo cual es promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por la citada Ley.

4º.- Que ambas partes están de acuerdo en colaborar en una línea estratégica de docencia, investigación y participación en cualesquiera otras actividades, como estudios y encuestas, relacionadas con la transparencia y el acceso a la información pública, que permitan valorar el nivel de conocimiento de la población española sobre la normativa de transparencia, los organismos responsables y obligados por ella, así como los derechos que asisten a los ciudadanos en relación con el acceso a dicha información.



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



1.  
5º.- Que la colaboración entre el CTBG y la UNED resulta de especial interés para ambas partes. En este sentido, el CTBG considera de gran utilidad el colectivo al que representa la UNED por el perfil multidisciplinar, comprometido y activo de sus estudiantes, así como por el elevado número de ellos (más de 280.000 personas) y su diversa procedencia geográfica, tanto nacional, como internacional. Igualmente, la UNED, por su amplia oferta de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios, por su reconocida actividad investigadora y la numerosa oferta de programas de doctorado, puede apoyar al CTBG desarrollando una labor de formación e investigación en materia de transparencia y lograr una mayor difusión de los derechos reconocidos por la mencionada Ley 19/2013 en España.

6º.- Que de acuerdo con el artículo 8.2 letra l) del Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, su Presidenta tiene la competencia para suscribir convenios con entidades públicas y privadas.

7º.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED su Rector tiene competencia para suscribir convenios con otras organizaciones públicas o privadas.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones en el ámbito de la transparencia y del acceso a la información pública, tras la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios específicos de desarrollo del presente Convenio Marco se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

## **TERCERA.- Comisión de Seguimiento**

Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y dos de la UNED.

La Comisión Mixta estará presidida anualmente y de forma rotatoria por el Sr. Rector Magnífico de la UNED y la Sra. Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, recayendo la Secretaría el miembro de la Comisión cuya institución no ostente la Presidencia.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión, que no tiene la naturaleza de órgano administrativo, se adoptarán por consenso y su funcionamiento se regirá por analogía por las normas contenidas en relación con los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

#### **CUARTA.- Duración**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

#### **QUINTA.- Régimen jurídico**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. El presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo previsto en su artículo 4.1 c).
3. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artº 8. 3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

#### **SEXTA.- Transparencia y publicación**

El presente Convenio, su evolución y cumplimiento, los Convenios Específicos o Adendas, así como los acuerdos alcanzados en la Comisión de Seguimiento serán objeto de publicación, al menos, en la página web del CTBG y en la de la UNED.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



**POR EL CONSEJO DE  
TRANSPARENCIA Y BUEN  
GOBIERNO**

**POR LA UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA**

**D<sup>a</sup> Esther Arizmendi Gutiérrez**

**D. Alejandro Tiana Ferrer**